



RESOLUCIÓN N° 50 - IFDC-SL/19
SAN LUIS 08 ABR 2019

VISTO:

La NOA N° 213 IFDC SL/19, presentada por un grupo de graduados del IFDC SL, en la que solicitan la creación del Centro de Graduados, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CFE N° 72, art. 7, inc. a) establece el respeto por los principios democráticos en los modelos organizacionales y, reconoce la participación de los graduados como un principio a considerar en el orden organizacional;

Que el Consejo Académico del IFDC SL apoya la idea de la conformación del Centro de Graduados;

Que en la NOA N° 213 IFDC SL/19, proponen la conformación de una Comisión Ejecutiva Provisoria, compuesta por los representantes de todas las carreras que se dictan en el IFDC SL;

Que en la NOA ut supra mencionada especifican los objetivos principales de esta Comisión Ejecutiva Provisoria;

Que la Resolución CFE N° 72, art. 7, inc. b) establece que es necesario garantizar la "Legitimidad en el acceso y ejercicio de los roles y funciones de los integrantes de las instituciones, de las instancias de representación previstas, y de las decisiones que se adopten";

Por ello;



**LA RECTORA DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA SAN LUIS
RESUELVE:**

- Art. 1.** Crear el Centro de Graduados del IFDC SL, garantizando la representación igualitaria de todas las carreras del IFDC SL
- Art. 2.** Disponer la conformación de una Comisión Ejecutiva Provisoria, que tendrá como objeto prioritario la convocatoria amplia a todo el padrón de Graduados del IFDC-SL a fin de



RESOLUCIÓN N° 50 IFDC-SL/19
SAN LUIS 08 ABR 2019

redactar un documento de trabajo base. Este documento se convertirá en el Estatuto del Centro de Graduados sujeto a la aprobación definitiva de la Asamblea General. Asimismo, la Comisión deberá velar por una participación democrática de cada una de las carreras.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva Provisoria deben ser elegidos mediante acto asambleario y por simple mayoría de miembros presentes.

- Art. 3.** Los graduados firmantes de la NOA N° 213 IFDC SL deberán comunicar la constitución de la Comisión Ejecutiva Provisoria a Rectoría en un plazo no mayor a los 60 días, a partir de la emisión de la presente resolución.
La comunicación se realizará mediante nota acompañada del acta de la Asamblea correspondiente.
- Art. 4.** La Comisión Ejecutiva Provisoria tiene como objetivos:
- Convocar a las Asambleas Generales
 - Redactar el Estatuto del Centro de Graduados para ser presentado a la aprobación de la Asamblea General
- Art. 5.** La Comisión Ejecutiva Provisoria funcionará hasta tanto se determinen la estructura y reglamentación del Centro de Graduados, teniendo como plazo máximo de existencia 18 meses, a partir de su constitución, para la presentación del Estatuto del Centro de Graduados aprobado por la Asamblea General.
- Art. 6.** Comunicar a toda la comunidad educativa del IFDC SL, publicar y archivar.



Esp. Lic. **MARÍA FLAVIA MORALES**
Rectora
IFDC San Luis